

Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación

Fecha: 12/11/2020

1. ANTECEDENTES

1.1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse (art. 28.1)

Constituye el objeto de este contrato el servicio de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Las prestaciones objeto del contrato no han sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Necesidad a satisfacer: cumplimiento de las obligaciones legales en la materia, en especial el artículo 263 del texto refundido de la ley de sociedades de capital.

1.2. Relación e idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir

a) Relación entre las necesidades a cubrir y el objeto del contrato.

Para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de ACUAMED es preciso cubrir las necesidades descritas en el apartado anterior. La relación entre dichas necesidades y el objeto del contrato, es directa, clara y proporcional (116.4 LCSP) y se puede resumir en lo siguiente:

El presente contrato es imprescindible para cumplir la obligación legal que tiene la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A. de auditar sus cuentas anuales en los ejercicios objeto de licitación 2020, 2021 y 2022.

La necesidad de la ejecución del contrato no puede ser atendida con los medios propios de la Sociedad Estatal, ya que la auditoria debe realizarse por un auditor externo e independiente según lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 22/2015, de 20 de julio,

de Auditoria de Cuentas por lo que procede su contratación externa, con arreglo a las prescripciones contenidas en este Pliego.

Según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán ser contratados por un periodo de tiempo determinado inicialmente, que no podrá ser inferior a tres años, lo que determina el plazo inicial de este contrato, sin perjuicio de sus eventuales prórrogas.

Para satisfacer dichas necesidades (apartado 1.1) se propone la licitación del contrato aquí descrito, que se considera idóneo para satisfacerlas, tanto por su objeto como por el contenido del mismo.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que para ACUAMED es necesaria la contratación del presente servicio por una empresa externa.

2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN

Contrato: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.M.E, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022

Código de Actuación asociada: O.O.a

Nº Exp.: SV/45/20

2.1. Objeto del contrato

Se hace constar expresamente que el objeto del contrato constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades que pretenden cubrirse y que fueron determinadas anteriormente en el apartado 1.1. de los antecedentes.

a) Definición del objeto del contrato (art. 99 LCSP)

Constituye el objeto de este contrato el servicio de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, a realizar por firma de auditoría de reconocido prestigio internacional según condición expresa del Banco Europeo de Inversiones (BEI) , con el alcance previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y en sus disposiciones de

desarrollo. Es asimismo objeto del presente contrato el informe anual de cobertura de ratios que se exige a AcuaMed en desarrollo de un contrato de financiación suscrito con una institución financiera de la UE (BEI).

2.2. Estudio división en lotes y justificaciones (art. 99.3 y 116.4.g de la LCSP)

Las necesidades descritas anteriormente no han sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del contrato y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. No obstante, dado que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan debe preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes se ha realizado un estudio sobre dicho extremo, cuyo resultado se refleja en el presente apartado.

División en LOTES: NO.

No es susceptible el presente contrato de dividirse en lotes dada la propia naturaleza del objeto de contrato y de la propia ley de auditoría que lo regula.

En el presente expediente no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

2.3. Duración del contrato

Duración inicial del contrato: El plazo máximo TOTAL es de TREINTA Y SEIS (36) MESES.

Prórrogas previstas: No está prevista la prórroga del contrato.

Inicio del contrato: El contrato entrará en vigor al día siguiente de su firma.

2.4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Para la determinación del Presupuesto Base del contrato y de su valor estimado se ha tenido en cuenta lo establecido a tal efecto en los artículos 99, 100, 101 y 116.4.d de la LCSP.

Asimismo, los precios utilizados para la obtención del valor estimado del contrato, que tienen la consideración de precios máximos, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores celebrados por ACUAMED y los precios de mercado.

- a) **Presupuesto base de licitación** (IVA INCLUIDO), asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (257.367,00 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (44.667,00 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (212.700,00 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA al tipo vigente. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€):	212.700,00 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	0,00 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00 €
Otros	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)	212.700,00 €

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado utilizado ha sido el desglose entre costes directos e indirectos, de la siguiente forma:

- Costes directos

Para el cálculo de los costes directos se ha considerado el convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública. Así como la referencia de los contratos anteriores de AcuaMed que permite estimar los rendimientos y los precios de mercado similares para este servicio.

- Costes indirectos

Se ha tenido en cuenta la referencia de los contratos anteriores de AcuaMed para este servicio

El Valor Estimado del Contrato es la suma de ambos conceptos.

Costes directos				
Nº de horas anuales estimadas para la realización del trabajo				720,00
Costes de personal por equipo /hora				98,33
Número de años				3,00
Total costes directos (I)				212.400,00
Costes indirectos				
Tasa del ICAC y otros (mensajería, desplazamientos, reprografía,etc)				300,00
Total costes indirectos (II)				300,00
TOTAL SIN IVA (I+II)				212.700,00
IVA VIGENTE				44.667,00
TOTAL CON IVA				257.367,00

Siendo el cálculo del coste salarial el siguiente:

	Salario según convenio	Cotizaciones seg.social	Coste salarial empresa	Complemento salarial mercado	TOTAL	Nº Efectivos	Coste por hora (1800 horas/ año)
Coste salarial 1 Socio	26.790,31	8.412,16	35.202,47	44.797,53	80.000,00	1,00	44,44
Coste salarial 1 Gerente	25.986,59	8.159,79	34.146,38	7.853,62	42.000,00	1,00	23,33
Coste salarial 1 Técnico	20.896,44	6.561,48	27.457,92	42,08	27.500,00	2,00	30,56
TOTAL							98,33

Para el cálculo del coste salarial se ha considerado el “convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública” y la referencia de los contratos anteriores de AcuaMed que permite estimar los rendimientos y los precios de mercado similares para este servicio.

2.5. Condiciones especiales de ejecución (Art. 202 LCSP) y obligaciones esenciales de ejecución.

a) Condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las

condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Tener implementadas medidas de carácter medioambiental y entre ellas, al menos, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Cesión de datos: Según lo estipulado en el artículo 116.1 de la LCSP, sí se prevé cesión de datos, para el desarrollo normal del trabajo de auditoría. Por lo tanto, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, constituyendo a su vez esta condición una obligación de carácter contractual esencial y según lo recogido en el Art 211.1, f) de la LCSP causa de resolución.

b) Obligaciones esenciales

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en las cláusulas 9 y 12 del mismo, deben de demostrar disponer para la realización de los trabajos, del personal y medios materiales que se detallan a continuación:

- Personal responsable de la ejecución del contrato con perfil académico y profesional siguiente:
 - 1 Socio o responsable de firma del informe con 8 años de experiencia e inscripción en el ROAC como ejerciente. Deberá aportarse el certificado de estar inscrito en el ROAC.
 - 1 Gerente con 5 años de experiencia
 - Resto del Equipo con Titulación superior

Para el personal exigido, los licitadores adjuntarán un breve currículum firmado (inferior a 2 hojas) junto a una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo

no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas, y una declaración de aceptación individualizada.

- Cesión de datos: Según lo estipulado en el artículo 116.1 de la LCSP, sí se prevé cesión de datos, para el desarrollo normal del trabajo de auditoría. Por lo tanto, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, constituyendo a su vez esta condición una obligación de carácter contractual esencial y según lo recogido en el Art 211.1, f) de la LCSP causa de resolución.

2.6. Elección del procedimiento de contratación

Se ha seleccionado el procedimiento de licitación mediante la evaluación de diferentes y complementarios motivos:

a) Tipo de contrato

Al tratarse de la contratación de un servicio según el artículo 22 de la LCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un contrato no sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El órgano de contratación es la Junta de Contratación.

b) Procedimiento y tipo de tramitación

El expediente se instruirá utilizando el procedimiento restringido y tipo ordinario Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

La Sociedad dispone de un contrato de financiación suscrito con una institución financiera de la UE (BEI) que le exige el cumplimiento de una serie de condicionantes para mantener en vigor dicha operación. Uno de estos condicionantes exige que para auditar a la Sociedad ha de tratarse de una “entidad de auditoría de reconocido prestigio internacional”.

2.7. Modificaciones del contrato

No existen modificaciones previstas de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

2.8. Disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto.

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en las anualidades previstas, comprobándose que existe dotación presupuestaria suficiente para este contrato con cargo a la partida de Gastos Generales.

2.9. Criterios de adjudicación del contrato

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos. Los criterios **objetivos** que se aplicarán para la adjudicación serán:

- Precio (90%)
- Criterios de calidad automáticamente cuantificables (10%).

a) PRECIO (MÁXIMO 90 PUNTOS):

La puntuación por este criterio se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 90 \times (Moferta / O_i)$$

Donde:

P_i = puntuación económica obtenida por la oferta valorada.

O_i = oferta económica valorada.

Moferta = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

b) CALIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS), desglosado de la siguiente manera:

Se utilizarán criterios objetivos y cuantificables automáticamente, según la tabla que se relaciona a continuación, de todas las ofertas presentadas hasta un máximo de 10 puntos:

SERVICIO PROFESIONAL DE CONSULTAS	5
Área contable	2
Área fiscal	1,5
Área mercantil	1
Sistemas	0,5
METODOLOGÍA	5
Programas de trabajo en todas las áreas a auditar	3
Software de auditoría desarrollado en exclusiva para la empresa auditora	2
PUNTUACIÓN	10

La puntuación en cada epígrafe será la reflejada en el cuadro anterior siempre que se oferten y será de 0 puntos si no se oferta.

- Se valorará con hasta cinco puntos la disponibilidad de servicios profesionales para consultas puntuales de índole contable, mercantil o fiscal que pudieran surgir a la Sociedad y que puedan tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales, ponderado según se refleja en la tabla anterior.
- Se valorará con cinco puntos en relación con la metodología empleada los conceptos estipulados en la tabla anterior.

Para acreditar el cumplimiento de los criterios solicitados se presentará una declaración responsable en la que se desglosará el cumplimiento de cada uno de ellos.

En caso de no presentación de dichas ofertas o de presentar una oferta, en otros términos, se asignará 0 puntos.

La puntuación por este criterio se obtendrá como suma de los puntos obtenidos en dos sumandos, y la fórmula a aplicar será la siguiente:

$$F_i = F_1 + F_2$$

Donde:

F_i = puntuación total obtenida por la oferta valorada.

F_1 = Puntuación servicios profesionales

F_2 = Puntuación metodología.

La puntuación total obtenida por cada oferta valorada será

$$\text{Puntuación Total} = P_i + F_i$$

Donde:

Pi = Puntuación económica, obtenida por la mera aplicación de fórmulas.

Fi = Puntuación por calidad, obtenida por la mera aplicación de fórmulas.

Criterios de desempate: Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido

3. LICITADORES

Las exigencias de capacidad y solvencia requeridas para el presente contrato, así como los medios y forma de acreditarlas se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato, que será publicado en el Perfil del Contratante de AcuaMed de la Plataforma de contratación del Estado.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: M^a Victoria Ruiz Burgos – Gerente de Contabilidad y Finanzas

Conforme, Revisado y Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria:

Carlos Aníbarro Martín. Director Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres. Presidente